

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Querétaro.

El Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, está integrado por las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como de los órganos de control interno, en los términos previstos en las leyes, los reglamentos municipales y este ordenamiento; con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de hechos constitutivos de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. Son objetivos de este ordenamiento:

- I. Regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal para el combate a la corrupción;
- III. Establecer las bases para el diseño de políticas públicas y acciones para la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, y
- IV. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno para el combate a la corrupción y fomento a la transparencia, alineados a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas:** Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;
- II. **Comité Coordinador:** Órgano integrado por las dependencias, organismos y entidades del Municipio de Querétaro en los términos establecidos en este ordenamiento, responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
- III. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado encargado del manejo y clasificación de la toda la información del municipio de Querétaro referido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con las atribuciones previstas en dicha Ley;
- IV. **Servidores Públicos:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a quienes las Leyes del Estado de Querétaro les otorgue esta calidad;
- V. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 4. El Sistema Municipal de Rendición de Cuentas se integra por:

- I. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. El Comité Ejecutivo;
- III. El Comité Coordinador;
- IV. El Comité de Transparencia;
- V. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas;
- VI. La Auditoría de Fiscalización;
- VII. La Secretaría Ejecutiva, y
- VIII. La Coordinación General de Rendición de Cuentas.

Artículo 5. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, parte integrante del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, es el órgano ciudadano encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración municipal. Se integra por:

- I. Cinco ciudadanos con cargo honorífico y sin retribución, quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará al Presidente de la misma, ratificados por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, y
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será Titular de la Coordinación General de Rendición de Cuentas, con derecho a voz sin voto.

De los cinco integrantes ciudadanos, no podrá haber más de tres del mismo género.

Artículo 6. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, entre sus facultades tiene las siguientes:

- I. Proponer ante el Comité Coordinador acciones para el diseño y mejora de las políticas públicas implementadas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por conducto de su Presidente, y
- II. Coadyuvar con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el municipio y las organizaciones civiles, sociales, académicas y de profesionistas, para contribuir a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados, sistema de evaluación del desempeño del Municipio de Querétaro.

Su integración, organización y demás funciones estarán contenidas en el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo es el órgano integrado por la Auditoría de Fiscalización, el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y la Secretaría Ejecutiva, encargado de ejecutar las acciones y las políticas públicas relacionadas con la investigación, prevención, disuasión y detección de los hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos del Municipio de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Comité Coordinador es el órgano responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas y está integrado por las personas titulares de:

- I. La Presidencia de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. La Secretaría Ejecutiva;

- III. La Auditoría de Fiscalización;
- IV. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, y por
- V. La Coordinación General de Rendición de Cuentas, quien será el Secretario del Comité Coordinador.

En auxilio de sus funciones, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los servidores públicos integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente ante el Secretario.

Artículo 9. Son facultades del Comité Coordinador:

- I. Contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de transparencia y anticorrupción, alineado a lo establecido por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción de Querétaro, incluyendo los sistemas electrónicos que sean implementados para aplicación municipal y, en su caso, evaluar su efectividad;
- II. Participar en el diseño y promoción de la política municipal en materia anticorrupción, así como realizar los ajustes y modificaciones necesarias, en su caso;
- III. Conocer el resultado de las evaluaciones de las políticas públicas integrales, y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las mismas;
- IV. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- V. Coordinar la integración del Municipio de Querétaro con la Plataforma Digital Nacional que conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y
- VI. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. La persona que presidirá el Comité Coordinador será la misma que presida la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, quien tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Proponer los principios, mecanismos y lineamientos para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Representar al Comité Coordinador;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador y vigilar su cumplimiento;
- V. Informar a las personas integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones, y
- VI. Presentar al Comité Coordinador las recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 11. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden en la sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, a petición de su Presidente, previa convocatoria con al menos dos días anteriores a su celebración.

Artículo 12. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente el Presidente y la mayoría de sus integrantes.

Artículo 13. El Comité de Transparencia es el órgano colegiado, con las atribuciones previstas en la Leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 14. El Comité de Transparencia será integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. La Secretaría Ejecutiva, como Presidente;
- II. La Secretaría General de Gobierno, como Secretario;
- III. La Secretaría de Administración, como Vocal;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como Vocal, y
- V. La Secretaría de Ayuntamiento, como Vocal.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

En auxilio de sus funciones, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los integrantes podrán designar un suplente ante el Presidente.

Artículo 15. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones asistirán los servidores públicos que sus integrantes consideren necesario, para la atención de los asuntos de su competencia, estos tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia podrán tener acceso a toda la información que considere necesaria para determinar su clasificación conforme a la ley de la materia.

Artículo 16. Las dependencias, entidades o unidades administrativas que manejen información relacionada a la seguridad pública del municipio, estarán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para efecto de la reserva de la información que generen.

Artículo 17. La Auditoría de Fiscalización, es el Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro. Para efectos del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas es la instancia encargada de la investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, realización de acciones correctivas y calificación de la gravedad de las faltas administrativas. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, es el Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro. Para efectos del presente ordenamiento es la instancia encargada de la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la existencia o ausencia de responsabilidades administrativas no graves. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva es la dependencia responsable de implementar y ejecutar las acciones de coordinación para las actividades de planeación del desarrollo, evaluación y seguimiento a los programas institucionales, la innovación y continuidad de proyectos estratégicos, así como la vinculación y difusión del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción:

- I. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal de las acciones propuestas por quienes integran el Sistema Municipal de Rendición de Cuentas para su adecuado funcionamiento y de la efectividad de las acciones emprendidas;

- II. Presidir el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- III. Integrar el Comité Coordinador;
- IV. Instruir y supervisar la Coordinación General de Rendición de Cuentas;
- V. Instruir y supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, y
- VI. Instruir y supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, y
- VII. Proponer acciones intersecretariales para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas.

Artículo 21. La Coordinación General de Rendición de Cuentas es el área auxiliar de la Secretaría Ejecutiva en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en los términos previstos en su Reglamento interno;
- II. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- III. Dar seguimiento a las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- IV. Coordinar acciones para la sustentabilidad del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
- V. Actuar como enlace entre la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas y la Administración Pública Municipal, y las instituciones públicas o privadas, cámaras y asociaciones, federaciones o agrupaciones profesionales e instituciones académicas y sociedad en general para promover e involucrar su participación para el fortalecimiento al Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
- VI. Proponer y diseñar el contenido de los instrumentos jurídicos necesarios para la sustentabilidad y operación del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas;
- VII. Asesorar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción para el adecuado desempeño de sus actividades;

Artículo 22. La Dirección de Archivo Municipal es el área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento. Para efectos del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en el diseño, desarrollo y evaluación de sistemas de administración y gestión de documentos que mejoren la organización, clasificación y manejo de los archivos en la Administración Pública Municipal;
- II. Emitir los lineamientos para las unidades que ejerzan las funciones de archivos de trámite, concentración, histórico y electrónico que faciliten el acceso, localización expedita, disponibilidad e integridad de la documentación atendiendo al principio de máxima publicidad;
- III. Mantener actualizada y clasificada la información a su resguardo, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, atendiendo en todo momento los principios constitucionales de máxima publicidad y máxima disponibilidad;
- IV. Proporcionar a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, la normatividad, manuales administrativos y de procedimientos aplicables para la organización, clasificación, manejo y resguardo de los archivos, y
- V. Las demás contenidas en otros ordenamientos legales aplicables en materia de archivos.

Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de Archivos del Municipio de Querétaro.

Artículo 23. La Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, es el área encargada de definir, organizar e instrumentar las estrategias, planes, programas y contenido de las campañas publicitarias para promover y difundir las acciones emprendidas por la administración municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 24. Son facultades de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana, las siguientes:

- I. Desarrollar los mecanismos de promoción para la difusión del ejercicio de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II. Informar al Coordinador General de Rendición de Cuentas sobre los reportes que reciba de parte de ciudadanos o de otros servidores públicos de la administración municipal respecto de la inexistencia o confusión sobre el contenido de la información publicada en la página de internet del municipio, para rectificar, en su caso, o proponer mecanismos más ágiles y accesibles;
- III. Proporcionar los informes que le sean requeridos, derivado de las relaciones o convenios que se formalicen con la sociedad;
- IV. Promover con las sociedades civiles, sector privado e instituciones académicas el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. Implementar programas de capacitación entre los servidores públicos de la administración municipal sobre los derechos humanos vinculados a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- VI. Elaborar los informes respecto de solicitudes o compromisos asumidos en las diversas presentaciones ante los sectores de la sociedad;
- VII. Proporcionar los medios necesarios para la consulta de información a los ciudadanos, así como para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública;
- VIII. Participar en la elaboración de estudios con la finalidad de conocer la percepción de la ciudadanía, respecto de la efectividad de las acciones emprendidas para garantizar su derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales, y
- IX. Diseñar e implementar mecanismos ciudadanos para la vigilancia y detección de actos de corrupción.

Artículo 25. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el área administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares. Tiene las atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, además de las que le sean asignadas por Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 26. Para efecto de la publicación de la información pública en el Sitio Web del Municipio, cada dependencia, entidad y organismo designará un enlace con la Coordinación General de Rendición de Cuentas para tales efectos, el cual tendrá la obligación de remitir de manera trimestral, dentro de los primeros diez días posteriores al periodo que se informa, dicha información se entregará a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Coordinador General de Rendición de Cuentas para su debida publicación.

Cuando deba publicarse información fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior por disposición legal, se hará del conocimiento del Coordinador General de Rendición de Cuentas, precisando la ubicación donde se debe publicar dicha información, debiendo acompañarse de la información y los formatos, en su caso, con al menos con cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento. El contenido de la información es responsabilidad del área depositaria de la misma.

Artículo 27. El incumplimiento, a lo establecido en el artículo anterior será sancionado en los términos previstos por las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en el plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente ordenamiento emita los lineamientos o normatividad para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal para su conocimiento y cumplimiento.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de julio de 2017.

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 25 DE AGOSTO DE 2017 (P. O. No. 60)